



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

09 JUL 2020

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N°

1455

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior;

DECRETO

1.- APRUÉBESE, el siguiente Manual sobre **PROCEDIMIENTO PARA EL USO DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE TELE VIGILANCIA DE LA COMUNA DE CONCÓN Y OBTENCION DE COPIAS DE IMÁGENES.**, el que es del siguiente tenor:

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL USO DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE TELE VIGILANCIA DE LA COMUNA DE CONCÓN Y OBTENCION DE COPIAS DE IMÁGENES.

GENERALIDADES

El ejercicio de la función policial preventiva, actividad esencial que informa y orienta al accionar de Carabineros de Chile, supone como criterio básico, la optimización en el empleo de los recursos disponibles con la finalidad de propender permanentemente al logro de condiciones de seguridad pública, indispensables para el normal desarrollo del quehacer de la comunidad.

En esa dirección, la incorporación de tecnología se presenta como una eficaz contribución al cumplimiento de la misión de vigilancia preventiva que compete a Carabineros de Chile, cuando permite ampliar la cobertura de los servicios de vigilancia a través del empleo de sistemas de transmisión de imagen y sonido, desde el sector urbano, como rural de la comuna de Concón. La explotación de este sistema opera sobre el irrestricto respeto al

ejercicio de la plenitud de los derechos individuales de las personas y no tiene otra finalidad de extender el manto protector de Nuestras Policías, sobre la comunidad a la que está llamada a servir.

TITULO I
MISIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
Capítulo I
"Misión"

Artículo N° 1. El sistema de Cámaras de Televigilancia Policial a Distancia tiene como misión primaria, contribuir a la eficacia y eficiencia de los servicios policiales regulares de Orden y Seguridad y Especializados que se desarrollan habitualmente en el sector rural y urbano de la comuna de Concón, a través de la detección temprana de hechos constitutivos de crímenes, simples delitos o faltas que afecten o puedan afectar la situación de orden y seguridad pública además de constituir un medio de prueba valioso para el Ministerio Público.

Capítulo II
"Organización"

Artículo N° 2. Este sistema de vigilancia está estructurada sobre la base de tres niveles que, en su conjunto, combinara recursos humanos, tecnológicos y de información.

- a) Subsistema de captación de imágenes y sonido; conformada por cámaras de televigilancia en color, de alta resolución habilitadas en soportes antivandalismo, dotada de un sistema de energía propia (ups) y localizada en sitios críticos de la comuna de Concón.
- b) Subsistema de transmisión que enlaza a través de fibra óptica a cada una de las cámaras con el Centro de Dirección y Control.

- c) Subsistema de Dirección y Control, ubicado en la Cuarta Comisaria de Concón y en la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Concón y en el que se ubican el personal encargado del monitoreo y fiscalización del sistema, monitores y equipos de grabación.

Artículo N° 3. El sistema de Dirección y Control opera con tres líneas de trabajo denominadas líneas primarias, líneas secundarias y líneas terciarias.

- a) La línea primaria está constituida por los monitores de televigilancia.
- b) La línea secundaria está conformada por los operadores altamente capacitados, y un supervisor, con la finalidad de fiscalizar el buen funcionamiento del sistema. Tiene por finalidad administrar y controlar procedimientos de mayor importancia que aquellos de la línea primaria.
- c) La línea terciaria conformada por un monitor tipo base, que permita el monitoreo de cada cámara o dispositivo y que permita, mediante un software, extraer los archivos que se requieran.

Artículo N° 4. Todo el sistema está conectado a dispositivos de grabación dotados de equipamiento digital. Los archivos, en formato Avi, mp4 y wma serán almacenados y conservados en el centro de documentación por el lapso de 30 días, para volver a ser usadas en nuevas grabaciones.

Capítulo III

"Funcionamiento"

Artículo N° 5. El Servicio de Vigilancia a Distancia opera a través de tres modalidades:

- a) Vigilancia por servicios ordinarios.
- b) Vigilancia por servicios extraordinarios.
- c) Vigilancias transferidas.

Artículo N° 6. Son actividades de vigilancia por servicios ordinarios, aquellas que se prestan como apoyo a la función de vigilancia preventiva.

Artículo N° 7. Son actividades de vigilancia por servicios extraordinarios, las de apoyo a Oficiales a cargo de un servicio que, con esas características, se desarrollen en área de operaciones de la 4° Comisaría Concón y la BIRO de la Policía de Investigaciones de Concón, y que no comprometan el orden público.

Artículo N° 8. Son actividades de vigilancia transferida, aquellas que el sistema de vigilancia transmite en imagen y audio u otros componentes de la función policial, por diferentes requerimientos derivados de problemas de orden público, tránsito u otros.

Artículo N° 9. Los diferentes servicios policiales que provee el sistema, existen para cumplir parcial o totalmente los objetivos que se expresan a continuación:

- a) Cooperar al personal de servicio en la vía pública para efectuar una vigilancia preventiva eficaz, maximizando la cobertura del área a su cargo.
- b) Lograr rapidez y precisión en el despliegue de medios a objeto de optimizar su asignación.
- c) Aumentar la efectividad del apoyo actual del sistema de comunicación radial, disminuyendo el uso de ese recurso y ampliando la disponibilidad de canales.
- d) Aprender en tiempo real la exacta dimensión del problema policial del área, facilitando la toma de decisiones por los niveles responsables y de información.
- e) Dirigir operaciones para coordinar servicios policiales que comprometen grandes recursos.
- f) Facilitar gestión de Comando y Control de la Cuarta Comisaría de Concón y la BIRO de la policía de Investigaciones de Concón.

- g) Acceder a un sistema de recolección y procesamiento digital de imágenes para el esclarecimiento de delitos connotación social.
- h) Constituir un medio de prueba idóneo para analizar y evaluar el desarrollo de los servicios policiales preventivos y municipales, con el fin de diseñar futuras modificaciones tácticas operacionales y estrategias en materias inherentes a seguridad pública e investigación de los delitos conforme a la ley.

TITULO II
DEPENDENCIA Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACION
Capítulo 1
"Dependencia"

Artículo N° 10. El sistema depende de la Ilustre Municipalidad de Concón, que lo administra directamente para contribuir a cumplir los objetivos señalados precedentemente.

Las instalaciones físicas del sistema, donde se encuentren los dispositivos, monitores, base de datos, dvr y todo recurso tecnológico que se encuentre en operatividad, deberán ser resguardadas en su totalidad, restringiendo el acceso de civiles y/o otros funcionarios municipales que no sean parte de la unidad respectiva, excepto el personal a cargo; Director de Seguridad Pública, técnico de la oficina de Seguridad Pública, operadores de la central de televigilancia y funcionarios de Carabineros y Policía de Investigaciones de Investigaciones previamente designados con sus respectivas identificaciones.

El ingreso a la central de operaciones, oficinas, sala de documentación reservada y equipos de control, deberán ser mediante tarjeta de presentación, previamente afiliado a un sistema de control de acceso (biométrico o tarjeta magnética), con el fin de acreditar su identidad en el lugar.

Dichas instalaciones deberán ser resguardadas con sistemas contra incendios, alarmas de emergencias y cctv interno que permita en caso de extracción y/o acontecimiento de

interés investigativo, verificar situaciones que pongan en riesgo la seguridad del personal y de los dispositivos.

La presente directiva de funcionamiento debe considerar arbitrariamente un plan de evacuación y protección para el personal que se encuentre en servicio activo, previamente señalizado y expuesto a todo el equipo profesional que se encontrará en las dependencias durante la jornada laboral.

COMUNICACIONES INTERNAS.

Durante el servicio preventivo de televigilancia, los operadores que se encuentren en el interior, al momento de detectar anomalías y/o procedimientos que vulneren la seguridad de la ciudadanía, deberán éstos informar inmediatamente al supervisor y/o jefe de operaciones mediante dispositivos radiales y posteriormente dejar constancia en el correspondiente libro de novedades.

El personal de carabineros y PDI que sea designado al servicio que apoye las labores preventivas, deberán informar a sus correspondientes unidades móviles y cuadrantes a cenco para la verificación de los sucesos que sean detectadas por los operadores.

ENTREGA DE ARCHIVOS.

Queda estrictamente prohibido entregar archivos de grabación u información de los procedimientos que se realicen en su interior a medios de prensa escrita, radial, televisión, funcionarios municipales y civiles ajenos a la unidad, sin la autorización previa del Director de Seguridad Pública, previa consulta a la Dirección de Asistencia Jurídica, de la Municipalidad de Concón. En caso de vulneración y/o pérdida de archivos, tales como hurto o robo de información confidencial, los operadores y encargados serán sancionados y sometidos a sumario administrativo.

En caso que alguna persona ajena al servicio, funcionario municipal que requiera archivos para fines investigativos a la central de televigilancia, éstos deberán ser solicitados mediante la entrega previa de un oficio o memorándum emanado de la unidad que lo solicitase, indicando el móvil del petitorio y posteriormente enviado al Director de

Seguridad Pública, para su posterior autorización y con una copia al técnico de la oficina de Seguridad Pública. Dicha documentación deberá ser archivada y etiquetada.

La Persona Víctima de delito podrá solicitar la revisión en vivo y/o archivo, mediante una petición realizada por escrito ante la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Concón. Esta solicitud, será enviada a la Dirección de Seguridad Pública, la cual, una vez recepcionada, y que la (s) grabación(es) se encuentre dentro del plazo de 30 días de almacenamiento, tendrá un plazo de cinco días hábiles para citar al peticionario, para que concurra a las dependencias de la dirección de Seguridad Pública.

La Petición realizada ante la Oficina de Partes, debe ser fundada y se debe acompañar copia de la denuncia realizada ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. Estos requisitos, son copulativos, de faltar alguno, no se procederá a la tramitación de revisión de grabaciones.

Se establece expresamente, que el peticionario podrá ver la grabación, pero en caso alguno, grabar por cualquier medio esta, como tampoco no se le entregará copia de esta. Las infracciones a este punto, sea tanto del peticionario, como del funcionario que incurriere en tal falta, les serán aplicable la normativa penal, civil y administrativa que la ley contempla.

En el caso que la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o Ministerio Público requieran información como consecuencia de un delito flagrante, la entrega de la información se deberá hacer de la manera más oportuna posible, sin necesidad de una solicitud por escrito, bastando solo con una solicitud verbal.

Artículo N° 11. Durante el desarrollo de servicios extraordinarios la información del sistema que cubre el área a su cargo, quedará a disposición del Jefe del servicio, que en este caso será el Director de Seguridad Pública de la Municipalidad de Concón.

Artículo N° 12. Durante servicios transferidos a nivel de Comando y Control, la recolección de imágenes a la pantalla de la línea terciaria será conforme a requerimientos directos del Jefe que asume la gestión en Comando y Control.

Capítulo II

"Resguardo y uso de la Información"

Artículo N° 13. Las imágenes contenidas en los distintos soportes tecnológicos de almacenamiento constituyen un medio de prueba de importancia para el esclarecimiento de los hechos que ellas reproduzcan y la individualización y/o reconocimiento de los participantes en los mismos.

Artículo N° 14. Los distintos soportes tecnológicos de almacenamiento serán mantenidas en una dependencia especialmente habilitada al efecto, siendo responsabilidad exclusiva del Funcionario Municipal a cargo, velar por su debido estado y conservación.

Artículo N° 15. Los distintos soportes tecnológicos de almacenamiento en referencia tendrán a nivel interno, etiquetadas por correlativo, número de oficio, n° memo y fecha, previamente filiada en un catálogo de búsqueda, almacenada con carácter de documentación Reservada. En tal virtud, queda estrictamente prohibido a todo funcionarios revelar el contenido de los hechos que en ellas se contengan, sin perjuicio de lo que resuelva la Dirección de Seguridad Pública, para determinados casos puntuales. En el evento que ellas den cuenta de la comisión de delitos flagrantes, el personal que tome conocimiento de los mismos dará cuenta inmediata a la Cuarta Comisaría de Concón.

TITULO III

PERSONAL Y SU INSTRUCCIÓN

Capítulo 1

"Personal"

Artículo N° 16. La selección y asignación del personal, corresponderá a la Dirección de Seguridad Pública, previa instrucción de la autoridad máxima de la comuna, considerando el aumento de plazas.

Artículo N° 17. Este personal debe ser altamente capacitado y poseer condiciones de liderazgo y trabajo en equipo que sean suficientes para adoptar decisiones y administrar con iniciativa, discreción, certeza sobre los procedimientos y la información que tomaren

conocimiento. Deberá poseer excelente Hoja de Vida y suficiente experiencia en materia de Seguridad Pública y prevención del delito.

Capítulo II

"Instrucción"

Artículo N° 18. Todo el personal designado para esta labor deber ser capacitado en la operación y manejo de los equipos que utiliza el Sistema por el proveedor que se adjudique la respectiva licitación.

Artículo N° 19. Deberá efectuarse capacitaciones permanentes a este personal, a fin de mantener vigente la seguridad y reserva en las materias que se manejan bajo este Sistema, su misión y los objetivos declarados en esta Directiva.

Artículo N° 20. Para los efectos internos, todo el personal es administrado directamente por el Director Seguridad Pública de la Ilustre Municipalidad de Concón, quien conoce y resuelve los procedimientos administrativos y disciplinarios, conforme las atribuciones de su cargo.

TITULO IV

CARGOS, FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y ROLES DE SERVICIO

Capítulo I

"Cargos"

Artículo N° 21. El Servicio de Cámaras de Televigilancia se estructura de la siguiente manera:

Jefe del Sistema (Director de Seguridad Pública)

- Técnico de la Oficina de Seguridad Pública
- Operadores

Capítulo II

"Funciones y atribuciones"

Artículo N° 22- Son funciones y atribuciones del Jefe del Sistema:

- a) Hacer cumplir la misión, objetivo y funciones a los recursos humanos que integran el sistema.
- b) Administrar el servicio conforme pautas de procedimientos institucionales con estricto apego a la legalidad.
- c) Asumir decisiones de transferencia de información a los estamentos institucionales correspondientes.
- d) Desarrollar la explotación del sistema, conforme la descripción de la presente Directiva.
- e) Responder, ante el Alcalde de la Comuna, por el adecuado empleo de los recursos humanos y tecnológicos a su disposición. Hacer efectivo el empleo de las normativas
- f) Evaluar estadísticamente la gestión del sistema.
- g) Entregar, el material que es requerido legal o institucionalmente.
- h) Administrar la videoteca, archivando los discos que entregan los Supervisores.
- i) Borrar o destruir el material en la forma y plazos descritos en esta Directiva.
- j) Exigir y controlar el cumplimiento de la normativa de seguridad que demanda el sistema. Administrar el recurso humano, sus roles de servicio, capacitación y prever reemplazo.
- k) Velar por la salud del personal a su mando, para lo cual se atenderá a las recomendaciones sobre tiempos máximos de exposición a las pantallas.

- l) Acreditar idoneidad profesional en materia legal y administrativa. No haber sido condenado por crimen o simple delito.

Artículo N° 23. Sus funciones y atribuciones del jefe de operaciones:

- a) Cumplir su rol de servicios.
- b) Fiscalizar el trabajo y los procedimientos de los Operadores subordinados a su mando, controlando la apreciación que estos realizan en función de la misión y objetivos del sistema.
- c) Reconocer el personal asignado y distribuido por la 4° Comisaría y Policía de Investigaciones en el área de operaciones, con el propósito de transferirle información policial.
- d) Interactuar con el Operador de la consola de Comando y Control y Cenco — Central, para apoyar procedimientos policiales en la población.
- e) Instruir al personal en materia de empleo de los equipos y procedimientos policiales que ocurran en la vía pública. El jefe de operaciones y/o asesor de seguridad deberá contar con una carrera profesional universitario en materias investigativas de delito y preventivas, perito altamente capacitado y especializado, con experiencia sustentable en el uso y configuración del sistema televigilancia, capaz de liderar equipos de trabajo, proactivo y dominio sobre los puntos críticos y vulnerables que sean propicios a la comisión de delitos y acreditado para tales fines.

La municipalidad se compromete a:

- a) Instalar y mantener en funcionamiento, en dependencia municipales de la Cuarta Comisaría de Concón, una central de monitoreo de las cámaras de televigilancia que se encuentran en los distintos puntos de la comuna, tanto urbano como rural.
- b) La implementación y operación de este sistema de televigilancia municipal no afectarán garantías constitucionales de los ciudadanos y habitantes de la comuna. Además, se tomarán los resguardos correspondientes para no afectar la privacidad de los funcionarios evitando así transgredir los dictámenes que la dirección del trabajo ha realizado para estos efectos, como así también la jurisprudencia de nuestros tribunales de justicia.
- c) Proporcionar todo el mobiliario necesario, artículos de escritorio e insumos computacionales, indispensables para el eficiente desempeño de los operadores.
- d) Responder y asumir, a su costa, el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema completo, comprendiendo la reparación y reposición de sus partes y piezas dañadas, consumidas o gastadas.
- e) Dar respuesta, con los medios disponibles, a las situaciones o requerimientos que capten las cámaras, los que serán informados desde la Dirección de seguridad Pública.

2.- PUBLIQUESE, el presente decreto alcaldicio por medio del cual se aprueba el texto del **MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL USO DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE TELE VIGILANCIA DE LA COMUNA DE CONCON Y OBTENCION DE COPIAS DE IMÁGENES.**, en la página web municipal www.concon.cl.

María Liliana
Espinoza
Godoy
SECRETARIA MUNICIPAL

Firmado digitalmente por
María Liliana Espinoza Godoy
Fecha: 2020.07.09 20:15:24
-04'00'
Versión de Adobe Acrobat:
2020.009.20074

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALCALDE
GABRIEL SIMÓNTE GONZÁLEZ

OSG/MLEG/PRD/ggg

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Dirección de SECPLAC.
- 4.- Dirección de Administración y Finanzas.
- 5.- Dirección de Obras Municipales.
- 6.- DIDECO.
- 7.- Dirección de Tránsito y Operaciones.
- 8.- Dirección de Salud.
- 9.- DAEM.
- 10.- Asesoría Jurídica.
- 11.- Dirección de Seguridad Pública.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

EUGENIO
SAN ROMAN
COURBIS

Firmado digitalmente
por EUGENIO SAN
ROMAN COURBIS
Fecha: 2020.07.09
14:01:19 -04'00'